



PÁGINA WEB/ CARTELERA VIRTUAL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 186-2014-TCE, que sigue **MARIANA EMPERATRIZ FAJARDO OCHOA** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 186-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2014. Las 16h10.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Agréguese al expediente el Oficio número 286-2014-TCE-SG-JU de 17 de junio de 2014, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 17 de junio del 2014, mediante el cual remite el expediente número 181-2014-TCE en (42) cuarenta y dos fojas, dando cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien en su calidad de Juez Sustanciador de la causa 181-2014-TCE, mediante Auto dictado el 17 de junio del 2014, a las 09H00, señaló que revisado el expediente signado con el número 181-2014-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa 186-2014-TCE, por lo cual amparado en el artículo 248 de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso la acumulación de la causa 181-2014-TCE a la causa 186-2014-TCE. **SEGUNDO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que *“Cabe la acumulación de procesos, cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro y otros que se encuentren en controversia”*. Por todo lo expuesto, se ordena la acumulación de la causa No. 181-2014-TCE a la causa No. 186-2014-TCE. En adelante se la identificará como: **“CAUSA No. 186-2014-TCE y 181-2014-TCE (ACUMULADAS)”**. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **3.1** A la Recurrente en la casilla contenciosa electoral No. 124, así como en los correos electrónicos jorgebenitezsanchez@yahoo.com y maemfao@yahoo.com. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, de conformidad a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página-web cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE f.-** Dra. Patricia Zambrano Villacrés **Juez Sustanciadora del Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
Secretario General del T.C.E